

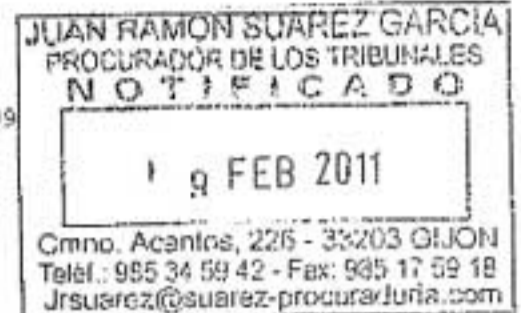


AUD. PROVINCIAL SECCION N. 7 de GIJON

N29620
PRENDES PANDO 1-3ª PLANTA
Tfno.: 985176944-45 Fax: 985176940

N.I.G. 33024 42 1 2009 0000584
ROLLO: RECURSO DE APELACION (LECN) 0000228 /2010
Juzgado de procedencia: JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 6 de GIJON
Procedimiento de origen: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000584 /2009

Apelante: BANKINTER S.A.
Procurador: MARINA GONZALEZ PEREZ
Abogado: VICTOR TARTIERE GOYENECHEA
Apelado: S.L.
Procurador: JUAN RAMON SUAREZ GARCIA
Abogado: MARCELINO TAMARGO MENENDEZ



DECRETO

Secretario Judicial, Sr./a.:

D. JUAN SANTAMARÍA YÁÑEZ.

En GIJON, a cuatro de Febrero de dos mil once.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Habiendo ha sido emplazada la Procuradora /Sra. MARINA GONZALEZ PEREZ en nombre y representación de BANKINTER S. A., a fin de que en el plazo de veinte días presentara escrito interponiendo el recurso de casación preparado contra la resolución de dictada en el presente rollo.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo expresado sin que la referida Procuradora haya presentado el escrito de interposición del recurso de apelación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Establecen los artículos 471 y 481.4 de la L.E.C. que finalizado el plazo para interponer el recurso de casación/extraordinario por infracción procesal sin haber presentado el escrito de interposición, el secretario judicial declarará desierto el recurso e impondrá al recurrente las costas causadas, si las hubiere.



PRINCIPADO DE
ASTURIAS

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

.- Declarar desierto el recurso de casación preparado por el Procurador Sra. MARINA GONZALEZ PEREZ, en nombre y representación de BANKINTER S.A. contra la resolución nº 462/10, de veintinueve de noviembre de dos mil diez, dictada en el presente rollo.

.- Declarar la firmeza de dicha resolución.

.- Imponer a la parte recurrente las costas causadas si las hubiere.

.- Dése a la consignación efectuada el curso legal correspondiente, transfiriéndola al Tesoro Público.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra este decreto cabe interponer recurso de revisión, ante esta sala, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el BANESTO, en la cuenta de este expediente 3380 0000 12 0228 10 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "01 Civil-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "01 Civil-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL,